



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado No. 2021-00429-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita medidas previas, este Despacho Judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 519 del C.G.P, accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Decrétese el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la ejecutada **EUGENIA MARIA MARRIAGA PESTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.552.036; en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta Municipalidad: BANCOLOMBIA, BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, , BANCO AGRARIO

Limítese este embargo hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$75.782.170).**

Para el efecto anterior ofíciase a los Gerentes de dichas Entidades, para se sirva retener las sumas pertinentes, las cuales// deberán depositar en la cuenta de Depósito Judicial No. 700012041002 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo, a órdenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 150
FECHA: 15/10/2021
SECRETARÍA